



Roberto Dromi Consultores Asociados (RDCA) y otros c/ Banco Central de la República Argentina y otros s/ incidente de ejecución de honorarios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de julio de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Banco Central de la República Argentina en la causa Roberto Dromi Consultores Asociados (RDCA) y otros c/ Banco Central de la República Argentina y otros s/ incidente de ejecución de honorarios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DR. DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida"* (conf causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Roberto Dromi Consultores Asociados (RDCA) y otros c/ Banco Central de la República Argentina y otros s/ incidente de ejecución de honorarios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Banco Central de la República Argentina**, representado por la **Dra. Daniela Lettieri**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Laura Battaglini**.

Tribunal de origen: **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2**.